

**DECLARA DE INTERES NACIONAL,
EL TURISMO RECEPTIVO EN LA RESERVA
NACIONAL DE PARACAS Y EL
FUNCIONAMIENTO DE UN HOTEL DE
TURISTAS**

("El Peruano" 29-XII-87)

LEY No. 24785

Artículo 1o.— Declárase de interés nacional, el turismo receptivo en la Reserva Nacional de Paracas, y el funcionamiento de un Hotel de Turistas en el distrito del mismo nombre, Provincia de Pisco, Departamento de Ica.

Artículo 2o.— Transfíranse en el plazo de noventa días contados a partir de la promulgación de la presente Ley, las instalaciones y terrenos aledaños al Albergue de propiedad de PESCAPE-RU, ubicado en el Distrito de Paracas, de la Provincia de Pisco, en el Departamento de Ica, a la Empresa Nacional de Turismo - ENTURPERU.

Artículo 3o.— Encárgase a ENTURPERU para que, en coordinación con el Ministerio de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración y la Corporación Departamental de Desarrollo de Ica, adopte todas las disposiciones legales pertinentes para que incluya en el Plan de Desarrollo Departamental de Ica, la ampliación del hotel a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4o.— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO :

Mando se publique y cumpla.

Lima, 28 de Diciembre de 1987.

ALAN GARCIA PEREZ

GUILLERMO LARCO COX,

Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Presidencia.

ALBERTO VERA LA ROSA,

Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración.

JAVIER LABARTHE CORREA,

Ministro de Pesquería.